

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
		<b>CÓDIGO:</b>  <b>MEDE.300.200</b>
	<b>RESOLUCION No. 200 - 2020</b> <b>(ABRIL 29 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **MARIA CAMILA FRANCO SALAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.374.880 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 52A # 1-76 Norte Manzana 5 Lote # 27, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03 0140.0159.000 de la Villa Campestre y Matrícula Inmobiliaria No. 375-60843, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva, bajo el radicado 436 del 23 de agosto del 2019, para Vivienda Unifamiliar en un (1) piso.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de María Camila Franco Salas; **3)** Certificado de tradición No. 375-60843 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del Arquitecto Welmer Berrio Rodríguez No. 05700-06148; **5)** Certificación del Arquitecto Welmer Berrio Rodríguez expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del Ingeniero Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez No. 17202-45760; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 971 del 23 de abril de 2019 de la Notaria Primera del Circulo de Cartago; **10)** Memorial de responsabilidad elaborado por el Ing. Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez de fecha 30 de julio e 2019 **11)** Planos Estructurales cuatro (4) planos, firmados por el Ing.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 200 - 2020</b> <b>(ABRIL 29 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Héctor Fabio Hoyos Gutiérrez; 12) Planos arquitectónicos seis (6) planos, firmados por el Arq. Welmer Berrio Rodríguez.

d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) HÉCTOR FABIO HOYOS GUTIÉRREZ con Matrícula Profesional No. 17202-45760.

f) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) WELMER BERRIO RODRÍGUEZ con Matrícula Profesional No. 05700-06148.

g) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

h) Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, literal B.

“B. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías, o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la procuraduría general de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública”

“C. Quienes detecten que los constructores de las edificaciones no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 200 - 2020</b> <b>(ABRIL 29 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

hecho ante la autoridad competente (SIC o Planeación Municipal) por el incumplimiento de reglamentos técnicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Conceder** licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, radicado 436 del 23 de agosto del 2019, para Vivienda Unifamiliar en un (1) piso, a la señora **MARIA CAMILA FRANCO SALAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.374.880 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 52A # 1-76 Norte Manzana 5 Lote # 27, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0140.0159.000 de la Villa Campestre y Matrícula Inmobiliaria No. 375-60843, conforme a la parte motiva de este proveído.

**Parágrafo 1º: Efectos de la Licencia.** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Parágrafo 2º: Planos y Documentos.** Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.

**Parágrafo 3º: DATOS DEL PREDIO:**

**Datos del Proyecto:**

Matricula inmobiliaria	375-60843
Ficha Catastral	76.147.01.03.0140.0159.000
Dirección	Calle 52A # 1-76 Norte Manzana 5 Lote # 27



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 200 - 2020</b> <b>(ABRIL 29 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Área del Lote	203,64 M <sup>2</sup>
Área Total Construida	87,60 M <sup>2</sup>
Número de Pisos	1
Índice de Ocupación	0.43
Índice de Construcción	0.43

**Cuadro de Áreas:**

AREA TOTAL DEL LOTE	203,64 M <sup>2</sup>
PRIMER PISO	87,60 M <sup>2</sup>
AREA LIBRE	116,04 M <sup>2</sup>
AREA TOTAL CONSTRUIDA	87,60 M <sup>2</sup>

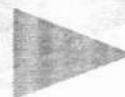
**Contenido:**

<b>Área construida primer piso:</b> <b>87,60 M<sup>2</sup></b> Sala, comedor, cocina, patio, alcobas (3), baños (3).
--

**ARTÍCULO 2º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones, dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

**ARTICULO 3º. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4º. AUTORIZACION DE INICIACION DE OBRAS.** La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [5]</b>
		<b>CÓDIGO:</b> <b>MEDE.300.200</b>
	<b>RESOLUCION No. 200 - 2020</b> <b>(ABRIL 29 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 5º. VIGENCIA.** La presente Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

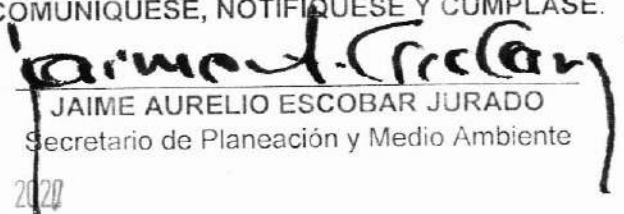
Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 7º.** La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

30 OCT 2020

Ejecutoriada.

Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación, Medio Ambiente

www.cartago.gov.co  
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
 Calle 16 No. 3-97, Tel: (2)- 2108686  
 Código Postal: 762021



  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**